



RESOLUCIÓN No. 0786 DE 2017

(Julio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y SUBROGA LA RESOLUCIÓN No. 0904 DEL 25 DE JULIO DE 2016, QUE CREA EL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las que les confiere la ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios; El Decreto 1011 de 2006, Resolución 123 de 2012 y la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006, definió el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la Atención en Salud, Empresas Promotoras de Salud, Empresas de Medicina Propagada, Entidades Adaptadas, las Entidades Departamentales, Distritales y municipales en salud.
2. Que la ley 23 de 1981, estableció normas en materia de Ética Médica.
3. Que el Decreto 3380 de 1981, reglamenta la ley 23 de 1981.
4. Resolución 1757 de 1994 "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4º del Decreto-ley 1298 de 1994"
5. Que la Resolución 123 de 2012 en su estándar No. 3 establece que los comités de ética evalúan situaciones especiales de la atención ética de los pacientes, (trasplantes, muerte cerebral, estado terminal, entre otros).
6. Que la institución debe establecer directrices para que la relación médico-paciente dentro de la práctica médica se fundamente en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.
7. Que la Res. 13437/91 establece la conformación del Comité de Ética Hospitalaria y el decálogo de los derechos de los pacientes.



8. Que la práctica médica debe estar orientada hacia el estudio, observancia y aplicaciones de valores y principios orientados a salvaguardar la dignidad de la persona y la preservación de la vida.
9. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUPRESIÓN: Suprimir y Modificar La Resolución Institucional 0904 Del 25 de Julio de 2016.

ARTICULO 2°: CREACIÓN: Crease el **COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA** como un único comité que hará parte de la estructura orgánica del Hospital y cuyas funciones y objetivos son los que se describen a continuación, los que le asigna la ley, y demás normas dictadas por las autoridades nacionales y departamentales.

ARTICULO 3°: EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA estará conformado de la siguiente manera:

1. El subdirector Científico o su Delegado quien lo presidirá.
2. Coordinador Área Gestión de Calidad
3. Coordinadora Servicio de Información y atención al Usuario (SIAU)
4. Profesional Universitario Trabajo Social
5. Dos (2) Representantes de la Alianza o Asociación de Usuarios
6. Representante Secretaría de Salud Local
7. Medico Coordinador de Urgencias
8. Coordinadora de Enfermería
9. Profesional de Humanización
10. Invitados adicionales que considere el comité

ARTICULO 4°: FUNCIONES: Las funciones del **COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA** serán las siguientes:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.



7. Revisar, evaluar y dictaminar sobre los casos clínicos particularmente complejos que impliquen decisiones con peso moral y ético.
8. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
9. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

ARTICULO 5°. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE COMITES: Las sesiones para el seguimiento y desarrollo **DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA**, será realizado de manera:

- **ORDINARIA:** Las reuniones se realizarán Mensualmente.
- **EXTRAORDINARIA:** Cuando los casos así lo ameriten y se convoquen por quienes tienen la facultad de hacerlo.

ARTICULO 6°. FORMA DE DESARROLLO DE LAS TEMATICAS: Las temáticas de cada grupo se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el orden del día por el Presidente, pero, siempre teniendo en cuenta la priorización de necesidades.

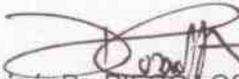
ARTICULO 7°. DEL QUORUM: Los Comités sesionarán legalmente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

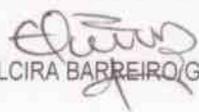
ARTICULO 8°. RESPONSABLE: Designese como responsable del seguimiento y puesta en marcha del **COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA** al Coordinador Atención al Usuario o quien haga sus veces.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Garzón – Huila, a los diecisiete días del mes de Julio del año 2017.


Dr. NESTOR JHALYL MONROY ATIA
Gerente


Revisó: Dr. DIEGO LOSADA FLORIANO, MD - Subdirector Científico


Proyectó: ELCIRA BARREIRO GUTIÉRREZ – PU Gestión de Calidad